

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo del Mercado Común que inste a la República Argentina a dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y a las Normas pertinentes de dicho Estado, facilitando a sus representantes los recursos necesarios para el cumplimiento integral del mandato Legislativo.

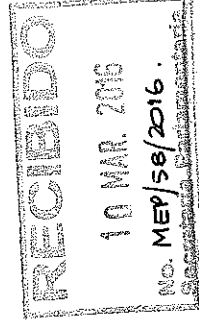
FUNDAMENTOS

En los comicios generales del 25 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la República Argentina la elección en forma directa, como lo establece el Protocolo Constitutivo del Mercosur, de los 43 Parlamentarios correspondientes a dicho Estado.

El día 14 de Diciembre del año 2015 los Parlamentarios Argentinos asumieron el cargo mediante la jura frente al pleno del Parlamento del Mercosur con sede en Montevideo República Oriental del Uruguay.

Sin embargo, desde la fecha mencionada, los representantes del pueblo Argentino no han contado con ningún tipo de recurso otorgado por el ejecutivo Nacional para poder dar cumplimiento con la función legislativa que les fuera encomendada.

Con el correr de los días y teniendo en cuenta la labor diaria que deben realizar los Parlamentarios, la situación se ha tornado insostenible ya que los Legisladores no pueden ejercer otro cargo en la función pública por imperativo del Protocolo Constitutivo del



Parlamento del Mercosur, Reglamento del Parlamento y Leyes Internas de la Nación Argentina, no pudiendo proveerse de medios para su labor.

Por este motivo, los Parlamentarios Argentinos carecen hoy en día de los recursos necesarios para realizar su tarea cotidiana lo que implica lógicamente: realizar viajes dentro del País a los fines de receptar las inquietudes y necesidades vinculadas con la integración que tengan los ciudadanos, realizar viajes en el exterior y dentro del país a los fines de articular los mecanismos necesarios para solucionar las problemáticas de frontera, de circulación, de seguridad, sociales, sanitarias y en materia de emergencia.

También, para el desarrollo de proyectos, convenios, así como la generación de diálogo entre los distintos actores y sectores, es necesario que el parlamentario cuente con los recursos para proveerse de recurso humano administrativo y técnico legal, medios de movilidad, mobiliario donde generar los documentos necesarios y recibir a la ciudadanía o autoridades, etc.

Es una realidad alarmante que un gran número de los Legisladores Argentinos se vean imposibilitados de poder llevar adelante sus funciones, lo que trae aparejado un sentimiento de frustración al no poder cumplir con el máximo honor de representar al pueblo que los ha elegido con su voto y encomendado tamaño responsabilidad.

En este contexto, cabe señalar y recordar que en el Tratado de Asunción se estableció como objetivo del Mercosur la ampliación de las dimensiones de los mercados nacionales, ello a través de la integración como condición fundamental para acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social. Esto mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Para lograr estos ambiciosos objetivos, es esencial que los distintos órganos del Mercosur funcionen con pleno apoyo de los Estados Parte, lo que implica primordialmente que los funcionarios de distintas jerarquías y funciones del Mercosur cuenten con los recursos correspondientes para el desempeño de sus tareas.

El hecho grave de que un Estado interfiera u obstaculice el normal desenvolvimiento de un órgano, en este caso el Legislativo, genera un precedente institucionalmente peligroso para el futuro del proceso de integración.

En lo que respecta a la Normativa Nacional Argentina El art. 69 de la ley Nacional 27.198, le confiere al Jefe de Gabinete, funcionario perteneciente al Poder Ejecutivo Nacional, amplias facultades a los fines de asignar las sumas necesarias para desarrollar las tareas inherentes al cargo de parlamentario del Mercosur.

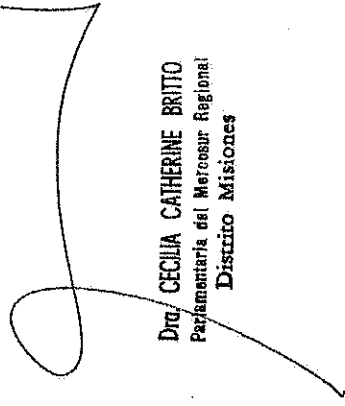
Es así, que el cuerpo normativo mencionado establece lo siguiente:
“...Facultese al Jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de asignar las sumas necesarias para financiar los gastos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.120 - Elección de Parlamentarios del MERCOSUR...”.

Asimismo, el art. 16 de la ley 27.120, dispone que: “...En todo lo que no estuviere previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regulare específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina, serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales. Serán aplicables a su respecto, siempre que no hubiere disposición específica, las disposiciones que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares...”.

Cabe destacar, que al haber sido, los Parlamentarios del Mercosur, electos por el voto directo del pueblo sus atribuciones constituyen un mandato constitucional, como así también lo es, la obligación que recae en quien ejerce el poder ejecutivo, de asignar las sumas necesarias para afrontar los gastos que requiera la labor de los parlamentarios.

Siguiendo este razonamiento, la omisión por parte del Ejecutivo Argentino de no asignar las partidas presupuestarias destinadas al funcionamiento del único órgano legislativo del Mercosur, sencillamente equivale a desoír la voluntad popular puesta de manifiesto en las últimas elecciones.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es
que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones